



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
SUB-GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 068-2024-GDU/MDR

Rímac, 26 de noviembre del 2024

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC

VISTO:

La Carta N° 031-2024/CONSTRUCTORA JROTRI/JART-RL – con Expediente D-16409-24 de fecha 27 de junio del 2024, en el cual presentan a la Entidad la Liquidación de Contrato de Obra: **"REPARACION DE VEREDA; ADQUISICION DE MOBILIARIO URBANO; EN EL (LA) PARQUE ABELARDO GAMARRA DE LA URBANIZACION LA FLORIDA DISTRITO DE RIMAC, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA"** con Código Único de Inversión N° 2521760, Informe N° 056-2024-JSQ/C de fecha 26 de noviembre de 2024, Informe N° 875-2024-SGOP-GDU/MDR, de fecha 26 de noviembre del 2024, Emitido por la Subgerencia de Obras Públicas, y demás documentos que se adjuntan, los mismos que pasan a formar parte integrante de los antecedentes de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: Los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rigen por los principios de legalidad, económica, transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos de la Ley N° 27444;

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción; por lo tanto, es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de la obra de infraestructura Urbana o Rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito; tales como las pistas o calzadas, vías puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunes y obras



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
SUB-GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



similares, de conformidad con lo regulado por el numeral 4 artículo 79° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, la Municipalidad Distrital del Rímac tiene la finalidad de fomentar el bienestar de los vecinos el desarrollo integral y armonioso del distrito, promoviendo el desarrollo local con el fin de propiciar las mejores condiciones de vida de su población, acorde con los recursos presupuestales de esta municipalidad;

Que, el Decreto Legislativo N° 1486, establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, mediante procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de sus presupuestos, permitiendo que el estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y mejor calidad de vida a la ciudadanía;

Que, previamente es pertinente citar el anexo 01 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, que define la Liquidación de Contrato como **"Cálculo técnico efectuado bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico"**;

Que, mediante Contrato de Obra N° 008-2023-MDR-OBRAS, se encargó a la empresa CONSTRUCTORA JROTRI E.I.R.L., la ejecución de la obra: **"REPARACION DE VEREDA; ADQUISICION DE MOBILIARIO URBANO; EN EL (LA) PARQUE ABELARDO GAMARRA DE LA URBANIZACION LA FLORIDA DISTRITO DE RIMAC, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA"** con Código Único de Inversión N° 2521760, materia de Adjudicación de la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada – SM-09-2023-CS-MDR-1.

Que, según Acta de Recepción de Obra de fecha 29 de abril del 2024, suscrita por la Comisión de Recepción de Obra, nombrada mediante Resolución de Gerencia N° 022-2024-GDU/MDR de fecha 26 de abril del 2024, junto al contratista y al inspector se verificó el funcionamiento y la operatividad de la infraestructura culminada, de acuerdo a las Bases Administrativas, el Expediente Técnico, el Contrato de Obra, Los Planos, especificaciones Técnicas y cuaderno de obra;

Que, mediante **Informe N° 056-2024-JSQ/C**, con fecha 26 de noviembre del 2024 emitida por el Ing. Juan Sánchez Quiñones CIP N° 46281, CONCLUYE: b) en conformidad a lo estipulado en el numeral 209.2 del artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, fue elaborado los cálculos de liquidación financiera de la obra, basado en los antecedentes de la base de actos preparatorios, selección y ejecución contractual; se ha obtenido el resultado siguiente: Ver detalles en el análisis III.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
SUB-GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resumen de detalle:

RESUMEN DE SALDOS				
	A CARGO DEL CONTRATISTA	A FAVOR DEL CONTRATISTA		
DEL AUTORIZADO Y PAGADO	303,233.10	295,645.00	7,588.10	
DE LOS ADELANTOS OTORGADOS	0.00	0.00		
DEL LA GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO	0.00	0.00		
DE LOS IMPUESTOS DE LEY I.G.V.	54,581.96	53,216.36	1,365.59	
Penalidad por mora	15,605.01	0.00	Deducido de la val 03	
	AUTORIZADO	IGV	TOTAL	
DEL AUTORIZADO			8,953.96	A FACTURAR
a) Del contrato contractual	1.47	0.27	1.74	
b) Del Reajuste del contrato contractual	7,586.63	1,365.59	8,952.22	
c) Penalidad por información incompleta	1,516.17	272.91	1,789.08	
TOTAL	6,071.93	1,092.96	7,164.88	A CANCELAR AL CONTRATISTA

SON: Siete mil ciento sesenta y cuatro con 88/100 soles

Fuente: Informe N°056-2024-JSQ/C

El monto total de la Inversión en la obra es de:

Costo Directo	S/ 247,817.66
Gastos Generales (13.30%)	32,959.75
Utilidad (6.00%)	14,869.06
Sub Total (1)	S/ 295,646.47
Impuesto General a las Ventas (18%)	53,216.36
Total Contratado	S/ 348,862.83
Reajustes (Inc. IGV)	S/ 8,952.22
Sub Total (2) (Costo de Obra)	357,815.05
Costo de Expediente Técnico	S/
Costo de Supervisión	S/ 35,002.57
Total, de Inversión de Obra	S/ 392,817.62

Son: Trescientos noventa y dos mil ochocientos diecisiete con 62/100 soles

Que, mediante Informe N° 875-2024-SGOP-GDU/MDR, de fecha 26 de noviembre del 2024, en el cual la Subgerencia de Obras Públicas recomienda aprobar la Liquidación del Contrato N° 008-2023-MDR-OBRA de la obra: "REPARACION DE VEREDA; ADQUISICION DE MOBILIARIO URBANO; EN EL (LA) PARQUE ABELARDO GAMARRA DE LA URBANIZACION LA FLORIDA DISTRITO DE RIMAC, PROVINCIA LIMA,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
SUB-GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



DEPARTAMENTO LIMA" con Código Único de Inversión N° 2521760; ejecutado por la CONSTRUCTORA JROTRI E.I.R.L, representado por el sr. Rosales Trinidad Jaime Antonio, con un monto a liquidar **total a facturar por el contratista de S/ 8,953.96 (Ocho mil novecientos cincuenta y tres con 96/100 soles), desagregado a facturar: Contrato principal S/ 1.74 soles (uno con 74/100 soles); por reajuste de precios S/ 8,952.22 (Ocho mil novecientos cincuenta y dos con 22/100 soles); penalidad S/ 789.08 (Mil setecientos ochenta y nueve con 08/100 soles); saldo a cancelar al contratista S/ 7,164.88 (siete mil ciento sesenta y cuatro con 88/100 soles).**



en ese sentido, estado a lo expuesto, a los documentos de vistos y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, al artículo 80° numeral 2 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante Ordenanza N° 614-MDR, que delega facultades a la Gerencia de Desarrollo Urbano a los Instrumentos de Gerencia Vigente, con la conformidad de la Subgerencia de Obras Públicas, Oficina General de Administración, Oficina de abastecimiento y Servicios Generales, Oficina de Contabilidad y Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de conformidad con el TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA N° 008-2023-MDR-OBRAS de la obra: "REPARACION DE VEREDA; ADQUISICION DE MOBILIARIO URBANO; EN EL (LA) PARQUE ABELARDO GAMARRA DE LA URBANIZACION LA FLORIDA DISTRITO DE RIMAC, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA" con Código Único de Inversión N° 2521760; la misma que asciende a una inversión total de S/. 392,817.62 (Trescientos noventa y dos mil ochocientos diecisiete con 62/100 soles) inc. IGV, con un **saldo a cancelar al contratista S/ 7,164.88 (siete mil ciento sesenta y cuatro con 88/100 soles).**

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina General de Administración, delegar a quien corresponda, para que se **proceda con el PAGO DEL SALDO POR CONCEPTO DE REAJUSTE DE PRECIOS del contrato principal por el monto de S/ 7,164.88 (siete mil ciento sesenta y cuatro con 88/100 soles) incluido IGV,** a favor de la empresa CONSTRUCTORA JROTRI E.I.R.L, de acuerdo al informe emitido por la Subgerencia de Obras Públicas.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina General de Administración, delegar a quien corresponda, se proceda con la DEVOLUCION DE LA CARTA FIANZA N° E3748002023-001 por el monto de de S/34,886.27 (Treinta y Cuatro mil ochocientos



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
SUB-GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ochenta y seis con 28/100 soles), perteneciente a SECREX COMPAÑÍA DE SEGUROS DE CREDITO Y GARANTIAS presentado por el contratista CONSTRUCTORA JROTRI E.I.R.L por concepto de Garantía de fiel Cumplimiento; esta deberá ser devuelto al contratista previo consentimiento de la liquidación final, de conformidad a lo estipulado en el numeral 149.2 del artículo 149° del T.U.O de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Subgerencia de Obras Públicas, la notificación de la presente Resolución al contratista.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo a la Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Obras Públicas y demás áreas en cuanto le corresponda el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución; y asimismo a las instancias administrativas para conocimiento y fines pertinentes; de conformidad con el artículo 18° del T.U.O de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

ARTICULO SEXTO: ENCARGAR Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital del Rímac.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

XAVIER GIANMARCO INCARUCA CABEZAS
Gerente de Desarrollo Urbano (e)